

**III CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA
ACTIVIDAD INVESTIGADORA DE LA FUNDACIÓN PARA EL
FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN SANITARIA Y BIOMÉDICA
DE LA COMUNITAT VALENCIANA (FISABIO):**

**“Ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación y
transferencia tecnológica”
Convocatoria 2018**

PREÁMBULO

La Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio) tiene como fin principal promover, favorecer, difundir, desarrollar y ejecutar la investigación científico-técnica y la innovación sanitaria y biomédica en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la prestación asistencial, así como la cooperación con terceros países en materia de investigación y de asistencia sanitaria.

La Fundación Fisabio, conocedora de que la investigación es un factor estratégico en el desarrollo y mejora de la atención sanitaria a la ciudadanía y en las intervenciones comunitarias desde el ámbito de la salud pública, en cumplimiento de sus fines fundacionales, y, enmarcándose dentro del PROGRAMA DE AYUDAS FISABIO 2018-2022, lanza la *“III Convocatoria de Ayudas para el Fomento de la Actividad Investigadora de la Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la Comunitat Valenciana (Fisabio)”*, en la **modalidad “Ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación y transferencia tecnológica”, Convocatoria 2018.**

Artículo 1. Objeto

Constituye el objeto de la presente convocar, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, **3 ayudas de hasta dos años de duración**, para proyectos de innovación y transferencia de soluciones innovadoras basadas en resultados o experiencias preliminares, que muestren potencial de transferencia al sistema de salud.

La presente convocatoria tiene por objeto el fomento de la innovación en el entorno de la Fundación Fisabio, mediante la financiación de proyectos que tengan como objetivo transformar el conocimiento generado en productos o procesos innovadores y facilitar su incorporación al tejido productivo y el sistema sanitario. Así, se entienden como proyectos de innovación y transferencia aquellas ayudas destinadas a financiar los gastos de actuaciones como el desarrollo de prototipos, pruebas de concepto, estudios clínicos con producto sanitario, experimentación animal, abordaje de otros aspectos regulatorios, estudios de viabilidad, pruebas preindustriales, u otras acciones dirigidas a la traslación, implementación y transferencia de los conocimientos y resultados al mercado, la práctica clínica y las políticas de salud. No se financiarán en esta modalidad proyectos de investigación fundamental ni actividades de investigación exploratoria.

Se tendrá especialmente en cuenta la aplicabilidad de los resultados, cercanía al mercado y grado de madurez de la tecnología o resultado, impacto socio-económico previsible, características innovadoras y valor añadido. En esta modalidad, el personal investigador y asistencial de centros adscritos y conveniados a la fundación Fisabio competirá de igual manera, sin submodalidades específicas.

Artículo 2- Publicación y difusión de la convocatoria

La convocatoria se hará pública mediante su inclusión en la página web de Fisabio (www.fisabio.es).

Artículo 3- Principios que han de respetar los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación

Los proyectos de investigación deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa legal vigente y, en particular, en el Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos, y en la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
- Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en su normativa de desarrollo.
- Los proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en cuanto a los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.
- Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Ensayos Clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con fármacos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
- Los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa deberán

ajustarse a lo dispuesto en la Ley 14/2007, de 3 de julio, sobre Investigación Biomédica y en el Real Decreto 2132/2004, de 29 de octubre, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar el desarrollo de proyectos de investigación con células troncales obtenidas de preembriones sobrantes, así como al resto de la normativa legal vigente.

Artículo 4- Características de las Ayudas

4.1. Número de ayudas: 3

4.2. Las ayudas tendrán una duración de dos años improrrogables.

4.3. La partida presupuestaria destinada a esta modalidad de ayudas asciende a 75.000€ en total, pudiendo financiarse 3 ayudas con una dotación máxima de 25.000€ para cada una de ellas, a ejecutar durante dos anualidades.

Artículo 5- Requisitos de los Solicitantes

En términos generales pueden ser beneficiarios de las ayudas convocadas profesionales y personal investigador cuya actividad investigadora esté directamente gestionada por Fisabio.

El proyecto contará con un/a investigador/a principal (IP) que deberá tener vinculación laboral con alguno de los centros adscritos o conveniados por Fisabio durante todo el tiempo de ejecución del proyecto. En caso de que durante el proceso de evaluación y/o ejecución del proyecto el/la IP no mantuviera dicha adscripción, el proyecto de investigación se entenderá por desestimado no siendo posible su sustitución. Cada IP podrá tener concedido como máximo un proyecto de innovación y transferencia tecnológica.

Los proyectos de innovación y transferencia tecnológica no son incompatibles con la solicitud de otras modalidades de ayudas de la III Convocatoria Fisabio.

En aquellos casos en los que, formando parte del equipo investigador, exista participación de personal ajeno a los Departamentos de Salud y centros gestionados por Fisabio, éstos no podrán suponer más del 50% del personal del equipo colaborador. Además, será necesaria la presentación de una carta de autorización a participar en el proyecto firmada por el representante legal de la entidad a la que esté vinculado dicho personal.

Artículo 6- Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.
- Comunicar a Fisabio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien total o parcialmente la actividad o proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la ejecución de los gastos en base a la ayuda percibida.
- Comunicar a Fisabio los resultados obtenidos previamente a su publicación escrita o presentación oral en los distintos foros científicos para que el Área de Innovación realice un estudio de valorización de los mismos con la finalidad de, si procede, iniciar los trámites de protección intelectual y/o industrial.
- Presentar en Fisabio, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda, una memoria final en la que se refleje las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, así como su justificación y logros científicos alcanzados en el trabajo de investigación.
- El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan, la denegación automática de la ayuda y a considerarse candidatos no elegibles para futuras convocatorias por parte de Fisabio.
- Cuando los resultados no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, las publicaciones científicas resultantes de la financiación otorgada al amparo de la presente convocatoria deberán estar disponibles en acceso abierto, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 14/2011, de 1 de junio.

Artículo 7- Formalización de solicitudes y plazo de presentación

La presentación de la solicitud implica la aceptación de todos los términos de las bases publicadas, así como de los acuerdos que adopte el Comité Científico de Fisabio.

Los interesados cumplimentarán y aportarán necesariamente la documentación que se señala en la presente convocatoria, debiendo presentarla en formato electrónico (CD, DVD, pen drive), en cualquiera de las sedes de Fisabio, junto con el documento original del impreso normalizado de solicitud firmado.

Provincia Valencia:

- FISABIO

Avenida Cataluña nº 21
46020 València.

- FISABIO Oftalmología Médica

Bifurcación General Avilés-Pío Baroja s/n
46015 València.

Provincia Alicante:

- FISABIO Hospital General Universitario de Elche
Camí de L'Almassera nº 11
03203 Elche, Alicante.

- FISABIO Hospital Universitario de Sant Joan d'Alacant
Carretera Alicante Valencia s/n
03550 Sant Joan d'Alacant, Alicante.

- ISABIAL - FISABIO Hospital General d'Alacant
Edificio Gris 5ª planta
Calle Pintor Baeza nº12
03010 Alicante.

El plazo de presentación de las solicitudes será del 23 de mayo al 22 de junio de 2018, hasta las 14h.

Artículo 8- Gastos subvencionables

Las ayudas previstas en esta convocatoria se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionadas con la realización de Ayudas para el desarrollo de proyectos de innovación y transferencia tecnológica, y estén debidamente especificados en la solicitud:

- Contratación de personal: costes ocasionados por la formalización de contratos de personal para su participación durante todo o parte del tiempo previsto para el desarrollo del proyecto, en dedicación total o parcial.
- Bienes y Servicios: incluirán las compras de material fungible, pequeño material inventariable de laboratorio, gastos por la publicación de artículos científicos, contratación de servicios externos y demás gastos complementarios debidamente justificados que sean necesarios para el buen fin del proyecto. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la adquisición de material bibliográfico.
- Viajes y dietas: se incluirán la asistencia a congresos científicos y foros de transferencia nacionales e internacionales que tengan como objetivo la presentación de los resultados objeto de transferencia, financiándose como máximo una asistencia por cada resultado que se presente.

Esta partida incluirá también la asistencia a reuniones del personal vinculado al proyecto relacionadas con el objeto del mismo. En ningún caso se incluirán gastos asociados con la asistencia a cursos de formación.

Los costes de alojamiento y dietas correspondientes a estos desplazamientos deben ajustarse como máximo a las cantidades que se detallan en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el que se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, o en el Real Decreto

462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional.

- Otros gastos necesarios para el desarrollo del proyecto.

Artículo 9- Solicitudes y documentación

La forma y plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación está recogida en el artículo 7 de la presente convocatoria.

La documentación a presentar para las ayudas a proyectos de innovación y transferencia tecnológica y los modelos normalizados se encuentran disponibles en la página web de Fisabio, y es la siguiente:

- Solicitud de ayuda según modelo normalizado.
- Memoria del proyecto según modelo normalizado.
- Currículum normalizado. Deberá aportarse en formato CVN (versión abreviada) del IP y de los miembros del equipo investigador.
- Declaración responsable del investigador/a principal de otras subvenciones a la investigación solicitadas o concedidas para el mismo proyecto que se presenta u otros proyectos activos en el momento de la presentación de la solicitud.
- En caso de resultados susceptibles de protección y todavía no protegidos o registrados, declaración responsable del investigador/a principal, en la que se certifique que no se ha hecho público el resultado.

Podrán aportarse declaraciones de interés de empresas, instituciones, entidades locales, agrupaciones de pacientes, etc. que no participen en el proyecto.

Asimismo, se podrá requerir del solicitante cualquier otro dato, documento o informe complementario que resulte necesario para la resolución del expediente, así como la acreditación de los requisitos a los que se refiere la documentación administrativa.

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales, en los términos legales marcados por la Ley 15/1999, mediante correo a la dirección: proyectos_fisabio@gva.es.

Artículo 10- Criterios de evaluación

Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Calidad científico-técnica del proyecto presentado (20%).
- Curriculum Vitae del equipo. Experiencia en el área de conocimiento científico-técnico y experiencia en proyectos de innovación y transferencia. (15%)
- Factibilidad y adecuación del presupuesto, cronograma y plan de trabajo a los objetivos que se proponen (10%).
- Relevancia, impacto y potencial de transferencia. (50%).
- Perspectiva de género. (5%). Se concederá un 5% adicional en la evaluación a aquellas solicitudes cuyo equipo investigador esté equilibrado y que incorporen la perspectiva de género en el contenido del proyecto a desarrollar.

Artículo 11- Relación de Seleccionados y Publicación de la Resolución

11.1. Órgano de Selección. El órgano de selección estará formado por las personas componentes del Comité Científico de Fisabio.

11.2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes establecido, el personal del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de la fundación Fisabio, elaborará la relación provisional de solicitudes admitidas y no admitidas para su evaluación, señalando en este último caso, las causas que han determinado dicha condición. Todas las resoluciones y comunicaciones de interés para las personas solicitantes se harán públicas a través de la página web de Fisabio.

En el caso de las solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos, se establecerá un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para su subsanación, indicando que si no se hiciera, se tendrá por desistida dicha solicitud. Finalizado el plazo de subsanación, se elaborará la relación definitiva de proyectos admitidos y no admitidos por parte del personal técnico del Área de Gestión de Proyectos de I+D+i de Fisabio. El documento de Memoria del proyecto no será un documento subsanable.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, se recabará el asesoramiento de una agencia de evaluación externa que será seleccionada por parte de Fisabio, cumpliendo con la LCSP y cualquier otra normativa que sea de aplicación.

A la vista de los informes de evaluación emitidos por la agencia de evaluación externa, el Comité Científico de Fisabio formulará la propuesta de resolución provisional por orden riguroso de puntuación obtenida estableciendo un punto de corte mínimo. Se especificará el plazo, no superior a 10 días hábiles, para recibir alegaciones. Las alegaciones serán remitidas a la agencia evaluadora y al Comité Científico de Fisabio para su evaluación.

Tras el examen de las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el Comité Científico de Fisabio formulará una propuesta de resolución definitiva, indicándose en la misma la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, publicándolo en la web de Fisabio (www.fisabio.es). A continuación, el personal del Área de Gestión Proyectos de I+D+i de Fisabio, remitirá a cada beneficiario de la ayuda el documento de aceptación según modelo normalizado para la puesta en marcha de las actividades objeto de la ayuda.

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del órgano de selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Se podrá declarar desierta la convocatoria por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma.

Artículo 12. Procedimiento de justificación

La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una Memoria final que detalle el trabajo realizado durante todo el período del proyecto. La memoria final ha de reflejar las actividades llevadas a cabo, cumplimiento o desviaciones respecto a las actividades inicialmente planteadas, y la justificación económica de los gastos ejecutados, según lo establecido en cada una de las Resoluciones de Concesión Definitivas que se publiquen.

Cualquier modificación del proyecto inicial financiado deberá solicitarse con anterioridad a la finalización del mismo. Desde el Área de Gestión de Proyectos de I+D+i, se podrá aprobar o rechazar la modificación propuesta.

La memoria final firmada habrá de remitirse por correo electrónico al Área de Gestión de Proyectos de I+D+i (proyectos_fisabio@gva.es), dentro de los tres meses siguientes a la finalización de la ayuda.

Artículo 13. Derechos de los beneficiarios de las ayudas sobre propiedad industrial.

Los resultados generados se registrarán por la normativa interna de Propiedad Intelectual e Industrial de Fisabio así como el resto de normativa aplicable.

Valencia, a 23 de mayo de 2018